MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
NO RADICADO
FECHA 09 OCT 2023 HORA 09:18
RECIBIDO
sipleal

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023519022099793**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-D4-17.2

Bogotá. D.C., 4 de octubre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, Nueva Zona de Aviación, Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Adición Contrato No. 184- CENACAVIACIÓN-2023

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18523 por un total de $ 115.689.337,24 (CIENTO QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS) correspondiente a la Orden de Compra No. 184-CENACAVIACIÓN-2023.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la necesidad de adicionar presupuestalmente a la aceptación de oferta es para el beneficio de la DAVAA, esta División en cumplimiento de sus funciones desarrolla la atención protocolaria de reuniones, seminarios, capacitaciones y eventos, con entidades estatales como privadas, nacionales e internacionales de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 del Decreto 2445 de 2000, y a las cuales asisten funcionarios de alto nivel, Nacional, y es necesario brindar los espacios que garanticen su integridad y seguridad., y el fortalecimiento de la Aviación Militar y en especial la del Ejército Nacional, así como la de ofrecer mayor calidad de los servicios necesarios para este tipo de eventos.

Por lo tanto, es necesario dejar claridad que se busca satisfacer una necesidad del personal militar y civil que integra la División de Aviación Asalto Aéreo, en materia de capacitaciones y actividades protocolarias dada la misión del arma, el entrenamiento oportuno de sus pilotos, la seguridad operacional, el intercambio de información técnica con otras Fuerzas tanto nacionales como internacionales que demandan ciertos protocolos a cumplir así como la interrelación en lugares apropiados para tal fin, pero que a su vez no implican la ejecución de una fiesta,

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023519022099793 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-D4-17.2

una celebración o un agasajo, ya que son inherentes al normal desarrollo de la Aviación del Ejército.

No	ACTIVIDAD	PERSONAS	DÍAS
1	Seminario día del no vuelo	300	1
2	Seminario Liderazgo Sargentos Viceprimeros y Sargentos Segundos	150	2
3	Seminario Pilotos Instructores	170	2
4	Seminario Fortalecimiento Seguridad y Salud en el trabajo	150	1

En virtud de lo anterior es necesario realizar la adición al contrato en mención, ya que en estos momentos la ejecución física está a un 91,20% y ejecución financiera a un 21.52%, además es de resaltar que la DAVAA cubre todas sus unidades con los requerimientos antes mencionados y quedan aún varios meses para poder solventar los requerimientos solicitados, ya que el plazo de ejecución va hasta el 14 de diciembre del 2023.

Respetuosamente,

Mayor DIEGO MAURICIO MONTAÑO BECERRA
Supervisor del contrato No. 184-CENACAVIACIÓN-2023

Anexo: 03 folios
Copia solicitud adición CDP (01 copia)
Copia solicitud adición contratista (01 copia)
Copia solicitud adición Comité Estructurador (01 copia)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 09 OCT 2023

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☑
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐	COMEX-INVENT FACTUR-SAP	☐

Otros _____

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☐	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☑	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☐
ESTUDIE;RECOMIENDE	☐	TRATE CONMIGO	☐
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☑

Mayor Santiago - revisar viabilidad y cumplimiento jurídico.

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023519022105513**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-17.2

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, Nueva Zona de Aviación, Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Adición CDP No. 18523

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18523 correspondiente al contrato No. 184-CENACAVIACIÓN-2023, así:

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR FINAL
10	CSF	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".	**$288.000.000.00**	**$ 115.689.337,24**	**$403.689.337,24**
TOTAL					$288.000.000.00	**$ 115.689.337,24**	**$403.689.337,24**

Respetuosamente,

Mayor DIEGO MAURICIO MONTAÑO BECERRA
Supervisor del Contrato No. 184-CENACAVIACIÓN-2023

Revisó: My Diego Mejía
Oficial Planeación Presupuestal DAVAA

Revisó: Tc. Mario Cruemes
Oficial Planeación Estratégica DAVAA

Revisó: Tc. Nino Mauricio
Jefe Área Funcional DAVAA

VoBo: Cr. Cesar Rojas
Segundo Comandante DAVAA

CHICAMOCHA

TURISMO & EVENTOS

Bogotá D. C. Octubre 04 de 2023

Señor
Mayor
MAURICIO MONTAÑO BECERRA
Supervisor Contrato No 184 – CENACAVIACION-2023
Bogotá D.C

Ref.: Aceptación Adición Contrato No 184 – CENACAVIACION-2023

Por medio del presente Comunicación nos permitimos informarle al **Señor Mayor MAURICIO MONTAÑO BECERRA Supervisor Contrato No 184 – CENACAVIACION-2023** que nuestra empresa acepta la adición por valor ($ 115´689.337,24) Ciento Quince millones seiscientos ochenta y nueve mil, trecientos treinta y siete pesos, con veinti cuatro centavos M/TE que se hará al contrato No 184 – CENAC AVIACION - 2023 suscrito entre su entidad y nuestra empresa.

La presente comunicación implica nuestro compromiso y aceptación para esta adición con las mismas condiciones pactadas en el contrato principal para lo cual contamos con la capacidad técnica y administrativa necesaria.

Sin otro particular y agradeciéndole su atención nos suscribimos de ustedes.

Atentamente

RICARDO SANCHEZ GUARIN
C.C No 91'152.722 de Floridablanca SDER
CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S.

Oficina: Circulo de Suboficiales de F.F.M.M Calle 138 # 55-38
CELULAR 310 6286335 E-mail chicamochaeventos@hotmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023519022401013: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-D4-17.2

Bogotá. D.C., 09 de Octubre 2023

Señor Mayor
DIEGO MAURICIO MONTAÑO BECERRA
Supervisor de la Aceptación de Oferta No. 184- CENACAVIACIÓN-2023
Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, Nueva Zona de Aviación, Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Técnico Aceptación de Oferta No. 184- CENACAVIACIÓN-2023

Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor Supervisor de la Aceptación de Oferta No. 184- CENACAVIACIÓN-2023, el concepto técnico para la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18523 por un total de $ 115.689.337,24 (CIENTO QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS) correspondiente a la Orden de Compra No. 184-CENACAVIACIÓN-2023.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la necesidad de adicionar presupuestalmente a la aceptación de oferta es para el beneficio de la DAVAA, esta División en cumplimiento de sus funciones desarrolla la atención protocolaria de reuniones, seminarios, capacitaciones y eventos, con entidades estatales como privadas, nacionales e internacionales de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 del Decreto 2445 de 2000, y a las cuales asisten funcionarios de alto nivel, Nacional, y es necesario brindar los espacios que garanticen su integridad y seguridad., y el fortalecimiento de la Aviación Militar y en especial la del Ejército Nacional, así como la de ofrecer mayor calidad de los servicios necesarios para este tipo de eventos.

Por lo tanto, es necesario dejar claridad que se busca satisfacer una necesidad del personal militar y civil que integra la División de Aviación Asalto Aéreo, en materia de capacitaciones y actividades protocolarias dada la misión del arma, el entrenamiento oportuno de sus pilotos, la seguridad operacional, el intercambio de información técnica con otras Fuerzas tanto nacionales como internacionales que demandan ciertos protocolos a cumplir así como la interrelación en lugares apropiados para tal fin, pero que a su vez no implican la ejecución de una fiesta,

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023519022099793 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-D4-17.2

una celebración o un agasajo, ya que son inherentes al normal desarrollo de la Aviación del Ejército.

No	ACTIVIDAD	PERSONAS	DÍAS
1	Seminario día del no vuelo	300	1
2	Seminario Liderazgo Sargentos Viceprimeros y Sargentos Segundos	150	2
3	Seminario Pilotos Instructores	170	2
4	Seminario Fortalecimiento Seguridad y Salud en el trabajo	150	1

En virtud de lo anterior es necesario realizar la adición al contrato en mención, ya que en estos momentos la ejecución física está a un 91,20% y ejecución financiera a un 21.52%, además es de resaltar que la DAVAA cubre todas sus unidades con los requerimientos antes mencionados y quedan aún varios meses para poder solventar los requerimientos solicitados, ya que el plazo de ejecución va hasta el 14 de diciembre del 2023.

Respetuosamente,

Sargento Segundo. WILFREDO CARRILLO RUIZ
Comité Técnico Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023180022523333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 10 de octubre de 2023

Señor Mayor
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial Presupuesto CENACAVIACION
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto viabilidad Adición Contrato No. 184-CENACAVIACION-2023

Teniendo en cuenta oficio radicado **N° 2023519022099793** emitido por el Señor Mayor **MONTAÑO BECERRA DIEGO** supervisor Contrato **No. 184-CENACAVIACIÓN-2023,** suscrito con la empresa **CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS** identificado con NIT **900557865-1** Con CDP 18523 y CRP 93023 cuyo objeto es **ADQUISICION DE SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO DAVAA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **12 de octubre de 2023**

Adición: $115.689.337,24

Comedidamente,

Teniente Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: Oficio Solicitud Adición.

Elaboró: CP. Martha L. Díaz
Suboficial Seguimiento Contractual

Reviso: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No 2023180022573043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Bogotá. D.C, 10 de octubre 2023

Señor Teniente Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Calle 26 aeropuerto el Dorado via catam puerta 6
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto adición contrato No 184-CENACAVIACIÓN-2023

Con toda Atención, me permito emitir informe presupuestal a esta sección, en relación al contrato No. 184-CENACAVIACIÓN-2023 suscrito con la empresa o persona natural, **CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S NIT. 900557865,** desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de **$ 288.000.000,00** Correspondiente a vigencia 2023, con cargo a **SERVICIOS DE SOPORTE A-02-02-02-008-005.**

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	PAGO EFECTUADO
04-08-2023	14-12-2023	$ 288.000.000,00	$ 262.656.546,65	91,20%	27-09-2023
TOTAL		$ 288.000.000,00	$ 262.656.546,65		

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 18523 de fecha 09 junio del año 2023 y CRP No. 93023 de 04 de agosto del año 2023, **SERVICIOS DE SOPORTE A-02-02-02-008-005**

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado Vía CATAM Puerta 6 Hangar 19
Bogotá - Cundinamarca.
luis.albarracin@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado No 2023180022573043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

132 Días ⟶ 100 % ejecución del contrato

67 Días transcurridos ⟶ 51 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S NIT. 900557865,** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 288.000.000,00 Valor total contrato ⟶ 100 %

$ 262.656.246,65 Valor Ejecutado ⟶ 91,20 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el oficio No 2023180022523333 de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el señor Teniente Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA Oficial de Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, en el que se solicita, la adición presupuestal para la vigencia 2023 por un valor de **$115.689.337,24 CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE,** una vez analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Mayor JÓNATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable de Aviación

Elaboró: S.V. Alexander Albarracin
Cargo Suboficial Presupuesto

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado Vía CATAM Puerta 6 Hangar 19
Bogotá - Cundinamarca.
luis.albarracin@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023180022534423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-96.3

Bogotá, DC, Cundinamarca, 10 de octubre de 2023

Señor Mayor
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa Y Contable Especializada De Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18523

De acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2023 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 18523, por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, Según oficio No. 2023519022105513-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-17.2 del 04-10-2023, correspondiente a la adición para el contrato No. 184-CENACAVIACION-2023 con la empresa CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S, así:

TIPO DE GASTO	ASG INT.	CTA /PROG	SUBCUENTA /SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CDP
A	64	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO DAVAA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	288.000.000,00	115.689.337,24	403.689.337,24
TOTAL											288.000.000,00	115.689.337,24	403.689.337,24

Cordialmente;

Coronel RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Ordenador del Gasto y Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboro: PS. RUBY LOPEZ
Asesora CENAC AVIACIÓN

Reviso: TE. DANIELA SANTAMARIA
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÓN (E)

Vo. Bo. MY. ADOLFO MORENO
Oficial de contratación CENAC(E)

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-12-7:40 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18523	**Fecha Registro:**	2023-06-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	288.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	115.689.337,24		**Valor Actual.:**	403.689.337,24	**Saldo x Comprometer:**	115.689.337,24	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18523	**Fecha Registro:**	2023-06-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	2023-10-12	288.000.000,00	115.689.337,24			
					Total:	288.000.000,00	115.689.337,24	403.689.337,24	115.689.337,24	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO DAVAA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023

Firma Responsable
Jonathan Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.M. 80.850.517

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180024187073**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 26 de octubre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN AL CONTRATO **No. 184-CENACAVIACIÓN-2023** CUYO OBJETO ES LA **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DAVAA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2023519022099793: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4-17.2 fechada del 04 de Octubre de 2023, el supervisor solicita adicionar el contrato debido a la necesidad del servicio contratado para dar satisfacción a la totalidad de los requerimientos relacionados con los eventos protocolarios y de bienestar para el segundo semestre de 2023.

Al respecto, según las verificaciones realizadas por esta asesoría, el apartado de la Cobertura de la Necesidad establecido en los estudios previos da cuenta que la necesidad se satisface en función de los eventos desarrollados, motivo por el que no se determinan cantidades fijas en razón a que las mismas se establecen durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de las unidades beneficiarias, hasta agotar el presupuesto oficial asignado al proceso.

A este respecto, la asesoría económica considera que debido a la necesidad del servicio que ostenta actualmente las División de Aviación del Ejército de Colombia, existe sustento para acoger la solicitud de la supervisión, anotando que el monto de la adición será destinado a incrementar el cubrimiento de eventos relacionados directamente con el objeto del contrato y su adición cubriría la necesidad plasmada en los estudios previos para apoyar las actividades protocolarias que brindan

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180024187073 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

bienestar social al personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles con que cuenta la Aviación del Ejército Nacional de Colombia.

Con respecto a los fondos que financian la adición, según lo manifestado por la Oficina de presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, el contrato modificatorio está amparado por el **CDP No. 18523**, por lo que la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de COP $115´689.337,24.

Una vez analizado el contexto de la solicitud, esta asesoría estableció la conveniencia de realizar la adición del contrato debido a que esta acción permite incrementar la cobertura de la necesidad establecida en los estudios previos, garantizando la continuidad del servicio para cumplir con los eventos de protocolo y bienestar proyectados para la vigencia 2023 sin inducir costos adicionales a los pactados en el contrato inicial; en complemento, ha de tenerse en cuenta que:

- Que la solicitud de adición se fundamenta en razones de orden técnico que están directamente relacionadas y son acordes con el objeto del contrato.
- Que realizar una adición al contrato no induce incremento en los precios pactados originalmente en el contrato.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos ordinarios de la vigencia 2023.
- Que el valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato.
- Que los recursos adicionados están planeados para ejecutarse dentro de la vigencia 2023, en cumplimiento del principio de anualidad.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **COP $115´689.337,24** para un valor total del contrato a la fecha de COP $403´689.337,24, de acuerdo con los precios unitarios contemplados en el contrato inicial.

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180024187073 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**288.000.000,00**	**248,28**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2023	115.689.337,24	99,73	40,17
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**403.689.337,24**		**140,17**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la adición:

*"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se compromete a pagar el monto de **CIENTO QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $115´689.337,24)** por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** equivalentes a la recepción de los servicios contratados, lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato modificatorio y una vez se cumplan las siguientes condiciones:*

A. *Expedición del Certificado de Registro Presupuestal del compromiso.*
B. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
C. *Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).*
D. *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por parte del contratista del pago de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.*
E. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.
F. *Informe de supervisión.*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la **Cuenta Corriente No. 077403517** del **Banco de Bogotá**, la cual está a nombre de **CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S.**"*

***Nota:** Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la*

COPIA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180024187073 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

*Los pagos que, de conformidad con el contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MC/TE (COP$115´689.337,24)**, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS						
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	**Rubro**	**Posición Catalogo del Gasto**	**Rec.**	**CONCEPTO**	**Valor vigencia 2023**	**TOTAL**
CDP-18523 CRP-93023	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	Valor inicial	288.000.000,00	**288.000.000,00**
			10	***ADICIÓN***	***115.689.337,24***	***115.689.337,24***
				TOTAL ESTE RUBRO	403.689.337,24	**403.689.337,24**

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la adición del contrato **No. 184-CENACAVIACIÓN-2023** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DAVAA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180024187843**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 26 de octubre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÒN No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 184-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DAVAA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023", CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT 900557865-1.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre el modificatorio a al contrato **No. 184-CENACAVIACIÓN-2023**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DAVAA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023**" para lo cual se celebró contrato **No. 184-CENACAVIACIÓN-2023,** el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT 900557865-1,** el cual fue suscrito el 04 de agosto de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($288.000.000,00).**

2. Que mediante **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($288.000.000,00).**

CENAC AVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180024187843 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

3. Que mediante documento fechado el 04 de octubre de 2023, la empresa **CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S.** comunica estar de acuerdo con el proyecto de adición presupuestal por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $115´689.337,24),** manteniendo las mismas condiciones comerciales del contrato principal.

4. Que mediante oficio No. 2023519022401013: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4-17.2 fechada del 09 de Octubre de 2023, el comité técnico da su viabilidad frente a la adición, toda vez que modificar el valor presupuestal contribuye a continuar con los servicios contratados.

5. Que mediante oficio No. 2023519022099793: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4-17.2 fechada del 04 de Octubre de 2023, suscrito por el supervisor del contrato mayor Diego Mauricio Montaño Becerra, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad realizar modificatorio al contrato, con el fin de realizar la adición debido a la necesidad del servicio contratado para dar satisfacción a la totalidad de los requerimientos relacionados con los eventos protocolarios y de bienestar para el segundo semestre de 2023.

6. Que se adelantó revisión del estado actual de la empresa **CHICAMOCHA TURISMO CVENTOS Y SERVICIOS S.A.S.** Nit 900557865-1, actuando como representante legal con facultades para actuar indistintamente a nombre de la empresa, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que mediante oficio No. 2023519022105513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-17.2 fechado el 04 de octubre de 2023, se solicitó adición al CDP No**. 18523**, el cual fue adicionado el 12 de octubre de 2023, por valor de COP **$115´689.337,24,** por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición.

8. Que mediante oficio No. 2023180022523333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 10 de octubre de 2023, el oficial de contratación Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico y jurídico.

9. Que mediante concepto financiero No. 2023180022573043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19 fechado el 10 de octubre de 2023, se da respuesta al oficio No. 2023180022523333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180024187843 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 10 de octubre de 2023, manifestando la viabilidad de realizar modificatorio de adicion al contrato teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y se encuentra en ejecución.

10. Que el asesor económico mediante documento fechado el 26 de octubre de 2023, da respuesta al mediante oficio No. 2023180022523333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 10 de octubre de 2023, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(…)Una vez analizado el contexto de la solicitud, esta asesoría estableció la conveniencia de realizar la adición del contrato debido a que esta acción permite incrementar la cobertura de la necesidad establecida en los estudios previos, garantizando la continuidad del servicio para cumplir con los eventos de protocolo y bienestar proyectados para la vigencia 2023 sin inducir costos adicionales a los pactados en el contrato inicial; en complemento, ha de tenerse en cuenta que:*
>
> - *Que la solicitud de adición se fundamenta en razones de orden técnico que están directamente relacionadas y son acordes con el objeto del contrato.*
> - *Que realizar una adición al contrato no induce incremento en los precios pactados originalmente en el contrato.*
> - *Que existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos ordinarios de la vigencia 2023.*
> - *Que el valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato.*
> - *Que los recursos adicionados están planeados para ejecutarse dentro de la vigencia 2023, en cumplimiento del principio de anualidad (…)".*

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

"(…) La figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición de un contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la responsabilidad Art. 26, que establece "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación*(…)".*

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al

CENACAV

reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata*, *continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la* ***sentencia C 949 de 2021 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un **acuerdo de voluntades** o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del articulo 16 de la ley 80 de 1993, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952de consulta aseveró: **(3)**

> *"(…)Un comentario inicial del articulo 16 consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio publico, y los procedimientos son dos: el común acuerdo y el acto unilateral si no se obtiene aquel, no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una clausula del contrato o cada vez que fuese necesario. Cabe anotar que a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusividad óptica de una potestad excepcional y por lo*

CENACAV

mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones(…)"

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutualidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica; por ello, la corte concuerda con la sala de Consulta y servicio civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la Ley, sustentada, probada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado **(4)** explicó:

(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por eso utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General De Contratación de la Administración publica: Mantener las condiciones técnicas, económicas, financieras, (articulo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad (articulo 4. 9), acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar….diferencias, evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (articulo 14) , sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar(…)",

Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)".

COPIA

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…”

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **CONTRATO 184-CENACAVIACIÒN-2023.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir**, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución,** y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco

era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."[1] (…)"

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal.

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No. 184-CENACAVIACIÓN-2023**, actualizando la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **CIENTO QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $115´689.337,24),** sustentado en la necesidad que presenta el la División de Aviación del Ejército, ya que la supervisión manifiesta ser necesario contar con estos recursos para apoyar el cubrimiento de eventos relacionados seguridad operacional, transparencia y conocimiento, para el personal que se desempeñan en posiciones de manejo de los recursos o cargos de seguridad operacional, entrenamiento en la excelencia, capacitación, estandarización y certificación de excelencia para el personal de oficiales y suboficiales que se desempeñan en posiciones de liderazgo operacional de estandarización, de seguridad y de lecciones

Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.
Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional
Sentencia C 300 de 2012 (1)
Sentencia C 932 de 2007 (2)
Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952 (3)
Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado (4)
Constitución Política de Colombia – 1991 (5)

CENACAVI

aprendidas vigencia 2023, estandarización y certificación del personal de instructores de las unidades de la DAVAA, entrenamiento recurrente en temas de confiabilidad, academia de conocimiento, seguridad militar, academia para el manejo de recurso de la tripulación (CRM), según directiva 0221 del 2017, seminario de seguridad operacional, fortalecimiento de la seguridad operacional para las tripulaciones de ala fija, seminario de instrucción y entrenamiento, seminario de factores humanos en Aviación, aniversario de la Aviación del Ejercito y radar de transparencia Reuniones y capacitaciones enmarcadas dentro del reglamento de vuelo No. 3-176-1 de 2012 y la Directiva Permanente 00204 2017 “Programas de entrenamiento de Aviación”, de acuerdo a lo anterior y una vez hecho el análisis jurídico se entiende que esta adición apoyara la necesidad plasmada en los estudios previos para apoyar las actividades protocolarias que brindan bienestar social al personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles con que cuenta la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, garantizando la continuidad de la ejecución contractual, lo que se configura en el cumplimiento de los fines del estado.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DAVAA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023”,** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**288.000.000,00**	**248,28**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2023	115.689.337,24	99,73	40,17
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**403.689.337,24**		**140,17**

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180024187843 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma **CIENTO QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $115´689.337,24)** lo cual corresponde a **248,28 SMLMV** y la adición proyectada asciende a la suma **CIENTO QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $115´689.337,24)** equivalentes a **99,73 SMLMV** lo cual corresponde al **40,17 %** del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

De esta manera, al analizar el requerimiento elevado por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2023519022099793: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4-17.2 fechada del 04 de Octubre de 2023, frente al proyecto de adición, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad, de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de modificatorio del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia

CENACAVI

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S
N.I.T. : 900557865 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02259305 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
ACTIVO TOTAL : 2,507,193,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 28 A 35
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CHICAMOCHAEVENTOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 28 A 35
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CHICAMOCHAEVENTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669533 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
001 2012/10/09 ACCIONISTA UNICO 2012/10/11 01673340
SINNUM 2013/08/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/09/05 01762900
04 2015/10/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/10/27 02030971
05 2015/10/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/11/03 02033051

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. LA ADMINISTRACION DE CONJUNTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EDIFICIOS, LOCALES COMERCIALE, Y CONJUNTOS CERRADOS.2 PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASEADORES, PINTORES, PLOMEROS, ARREGLOS ELECTRICOS, DECORADORES DE INMUEBLES INTERIORES Y EXTERIRES, LIMPIA VIDRIOS, LAVADO DE MURALES Y TODA LA LINEA DE MAMPOSTERIA Y OBRAS CIVILES.3 .PRESTACION DE SERVICIOS A PETROLERAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS. SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTG Y ORGANIZACIÓN TERRESTRE.4 PRESTACION DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL GOBIERNO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, SERVICIO ESPECIALIZADO5 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EVENTOS SOCIALES PUBLICOS, PRIVADOS, EMPRESARIALES, Y CULTURALES. ACOMPAÑAMIENTO Y ALQUILER DE GRUPOS MUSICALES ,MINITECAS, SONIDO, ALQUILER Y VENTA DE BINGOS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CAMPEONATOS DE BOLOS, TEJO, FUTBOL,Y MICROFUTBOL, NATACION , TEJO Y DEMAS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.6.PRESTACION DE SERVICIOS DE TURISMO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANIZACION DE VACACIONES CON SERVICIO HOTELERO, PLANES TODO INCLUIDO X TOURES CON PASAJES AEREOS TERRESTRES Y MARITIMOS,.7 LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACION DE TRAJES DE BAÑO DE TODO LOS ESTILOS. PARA DAMAS CABALLEROS Y NIÑOS. 8SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTES, COMIDAS PREPARADAS PARA BUFFETES AL IGUAL DE SERVICIOS DE PRODUCTOS PARA RESTAURANTES Y CAFETERIAS TODOS AQUELLOS OTROS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO EL EXPENDIDO DE ALIMENTOS PREPARADOS EN RESTAURANTES Y EL SUMINISTRO Y VENTA DE LICORES TANTO NACIONALES COMO IMPORTADOS ASI COMO TAMBIEN LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ALIMENTOS NATURALES O CONEXOS A LA PREPARACION Y ELABORACION DE CUALQUIER TIPO DE ALIMENTO.9COMERCIALIZACIONDE DE ELEMENTOS DE PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA, COMO TAMBIEN TODOS LOS ELEMENTOS Y ACTIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS Y SU PARTE DE CONTABILIDAD, COMO SON COMPUTADORES, ESCÁNERES. FOTOCOPIADORAS, ESCRITORIOS. COMERCIALIZACIÓN É IMPORTACIÓN, DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO; ELEMENTOS DE OFICINA, SERVICIOS DE SOFTWARE, HARDWARE Y SOURCING. GERENCIA DE MERCADEO ESTRATEGICO. EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS OTROS ACTOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON S OBJETO SOCIAL QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCENTES PARA LOGRO DE TAL FIN Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES. ADQUIRIR PARTES ACCESORIAS Y MATERIAS PRIMAS, VENDERLAS Y SUMINISTRARLAS. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN CRÉDITOS. TALES COMO DAR Y RECIBIR DINEROS, TÍTULOS VALORES, ELEMENTOS Y OTROS BIENES A TITULO DE MUTUO O COMODATO, CON INTERÉS O SIN ÉL, BIEN SEA CON INSTITUCIONES BANCARIAS CORPORACONES O ENTIDADES DE CRÉDITO O SIMILARES, ESTATALES O PARTICULARES, O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, URBANIZAR, COMPRAR, POSEER, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAR , DAR RECIBIR A CUALQUIER TÍTULOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, IMPORTAR EXPORTAR Y COMERCIALIZAR MATERIAS

PRIMAS, ELEMENTOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y REPUESTOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR IÑSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, BANCARIA, ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR Y EXPLOTAR PRIVILEGIOS CON SECCIONES, PATENTES, MARCAS, MODELO, DIBUJO INDUSTRIALES, Y NOMBRAR ENTES COMERCIALES, CONSTITUIR ENTIDADES O SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES IGUALES Y SIMILARES, INCORPORARLAS, ADQUIRIR PARTE DE ELLAS, C ASOCIARSE CON LAS MISMAS SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER ACCIONES, BONOS, TITULOS VALORES, INVERTIR TRANSITORIAMENTE SUS RESERVA O ACTIVOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES QJE TENGAN RELACIONES DIRECTAS CON EL OBJETO SOCIAL PROPUESTO. 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SOPORTE DEL HARDWARE DEL COMPUTADOR 2 MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES 3 MANTENIMIENTO DE PC O PUESTOS DE TRABAJO 4 MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS 5 COMERCIALIZACION Y VENTA DE ANCHETAS NAVIDEÑAS 6 COMERCIALIZACION DE KIDS NAVIDEÑOS. 1. CAPACITACION EN TEMAS DE CARÁCTER GENERAL. 2. CAPACITACION EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. 3. CAPACITACION EN RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO. 4. CAPACITACION EN PROCESOS DE SELECCIÓN. 5. CAPACITACION EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. 6. CAPACITACIONES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5621 (CATERING PARA EVENTOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS)
7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $29,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 29,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $29,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 29,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $29,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 29,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O

JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068002 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ GUARIN RICARDO	C.C. 000000091152722

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S.
MATRICULA NO : 02725253 DE 25 DE AGOSTO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE ABRIL DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 138 # 55- 38
TELEFONO : 3106286335
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CHICAMOCHAEVENTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE MAYO DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MAYO DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $3,079,236,931

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8230

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO